

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 4 de julio de 2017, se dictó resolución por la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública para la convocatoria de la acción concertada para la prestación del servicio de carácter sanitario correspondiente al Programa de prevención de cáncer de mama, que fue publicada en DOGV núm. 8095, de fecha 31/07/2017.

SEGUNDO: En fecha 1 de octubre de 2017, se formaliza acuerdo de acción concertada para la prestación del servicio de carácter sanitario correspondiente al programa de cáncer de mama entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con la Junta Asociada Provincial de València de la Asociación española contra el cáncer, publicado en el DOGV núm. 8153, de fecha 20/10/2017, y correspondiente al expediente AC 03/2017, cuyo objeto es la prestación sanitaria del programa de prevención de cáncer de mama en el departamento de salud València Hospital Clinic-Malva-rosa (lote 2)

TERCERO: En fecha 31 de julio de 2018, la Dirección General de Salud Pública manifiesta y motiva la necesidad de proceder a prorrogar la prestación del servicio al amparo del acuerdo de acción concertada suscrito en el expediente AC 03/2017.

CUARTO: Con fecha de registro de salida 13 de agosto de 2018 se solicita, mediante oficio dirigido por la Dirección General de Eficiencia y Régimen Económico a la Junta Asociada Provincial de València de la Asociación Española contra el Cáncer, que manifieste su conformidad a la prórroga anual del acuerdo de acción concertada suscrito en el expediente AC 03/2017.

QUINTO: En fecha 10 de septiembre de 2018, la Junta Asociada Provincial de València de la Asociación española contra el cáncer manifiesta su conformidad a la prórroga anual del acuerdo de acción concertada suscrito en el referido expediente AC 03/2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La disposición 6 de la convocatoria de la acción concertada para la prestación del servicio de carácter sanitario correspondiente al programa de prevención de cáncer de mama, reguladora de la vigencia del acuerdo, establece que *“podrá prorrogarse de forma sucesiva, anual y de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima de tres años”*.

SEGUNDO: La cláusula décima del acuerdo de acción concertada para la prestación del servicio de carácter sanitario correspondiente al programa de cáncer de mama entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con la Junta Asociada Provincial de València de la Asociación española contra el cáncer, suscrito el 1 de octubre de 2017, establece asimismo que la duración inicial del mismo es de un año desde la fecha de su formalización, así como que *“podrá prorrogarse de forma sucesiva, anual y de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima de 3 años”*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 8 y 13 de la Orden 3/2017, de 1 de marzo, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula la acción concertada para la prestación de servicios a las personas en el ámbito sanitario, así como el régimen de competencias establecido en el Decreto 37/2017, de 10 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV núm 8000 de 15.03.2017),

RESUELVO

PRIMERO: **Prorrogar** el acuerdo de acción concertada para la prestación del servicio de carácter sanitario correspondiente al programa de cáncer de mama entre la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública con la Junta Asociada Provincial de València de la Asociación española contra el cáncer, formalizado en fecha 1 de octubre de 2017, correspondiente al expediente AC 03/2017, cuyo objeto es la prestación sanitaria del programa de prevención de cáncer de mama en el departamento de salud València Hospital Clinic-Malva-rosa (lote 2), por el periodo comprendido entre 1 de octubre 2018 y el 30 de septiembre de 2019 (12 meses).

SEGUNDO: El importe de la prórroga citada en el apartado anterior es de 219.286,67 €, exento de IVA por aplicación del artículo 20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido al tratarse de una prestación de servicios sanitarios prestados por personal sanitario.

La distribución por aplicación presupuestaria es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Importe 1/10/18- 31/12/18	Importe 1/1/19- 30/9/19	Total
10.02.98.0000.413.10.251.07	54.821,67 €	164.465,00 €	219.286,67 €

TERCERO: La prórroga del acuerdo deberá formalizarse en documento administrativo.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesados advirtiéndole que la misma agota la vía administrativa y contra la cual podrá interponerse con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de su notificación. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se estime procedente.

En València, a 24 de septiembre de 2018

LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

Ana Barceló Chico